

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, viernes, 18 de diciembre de 2020

Radicación: 76001-33-33-019-2020-00206-00
Medio de Control: Cumplimiento
Demandante: María Elizabeth Álvarez Mora
Accionado: Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE ESP.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, se admitió la acción constitucional de la referencia y seguidamente se notificó a la parte accionada vía electrónica, tal y como se aprecia en constancia de fecha 02 de diciembre de 2020, identificada como archivo digital 07.

La entidad accionada dio contestación en debida oportunidad.

Vencido el traslado concedido a la entidad accionada, entrará el despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de decretar pruebas. Así las cosas, luego de la revisión tanto de la demanda como de su contestación, **se dispone:**

PRIMERO: DECRETO DE PRUEBAS

Por su contundencia, pertinencia, necesidad se decretan las siguiente:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

• **Documentales:**

- Pagaré No. 106777000 del 19 de octubre de 2018.
- Copia de la petición del 16 de enero de 2019.
- Copia del oficio del 08 de febrero de 2019 con Rad. 2344026.
- Copia del consecutivo No. 1410177732019 del 06 de marzo de 2019.
- Copia del oficio adiado 01 de octubre de 2019 con Rad. 100291832019.
- Copia del consecutivo No. 1410788732019 del 11 de octubre de 2019.
- Copia del consecutivo No. 1410902002019 del 20 de octubre de 2019.
- Copia del contrato de arrendamiento de local comercial – Hotel.
- Copia del escrito dirigido al doctor Juan Diego Flórez González, en su calidad de Gerente General de Emcali EICE ESP de fecha 13 de octubre de 2020 enviado por correo físico el 16 del mismo mes y año, según guía No. 9115179045.
- Resolución Interna GG No. 00921 del 30 de noviembre de 2017.
- Circular Interna SSPD 007 del 01 de junio de 2007.
- Escrito del 17 de noviembre de 2020 por medio del cual se solicita al gerente general de la accionada dar respuesta a la solicitud del 14 de octubre de 2020, enviado el día 20 de octubre de la misma anualidad.
- Consecutivo 1410561942020 del 20 de octubre de 2020.
- Escrito de solicitud de cita para concretar acuerdo de pago No. 100251892020 del 23 de noviembre de 2020.

Dirección: Carrera 5 No. 12 – 42 piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Los anteriores documentos fueron aportados dentro del archivo digital 01 de fecha 26 de noviembre de 2020.

POR LA PARTE DEMANDADA:

- **Documentales:**

- Las enunciadas en el acápite de pruebas y anexos de la contestación de la demanda, archivo digital número 06 de fecha 07 de diciembre de 2020.

No hay lugar a decretar pruebas de oficio.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor Nelson Andrés Domínguez Plata, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.324.714 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 106.286 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de Emcali EICE ESP.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que los memoriales con destino al proceso deberán ser remitidos al correo of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la identificación del proceso por sus 23 dígitos, en formato PDF y con especificación del tipo de memorial aportado.

Asimismo, se informa que las consultas relativas al proceso podrán hacerse en la siguiente dirección: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>, y que los estados y demás actuaciones serán publicados para su consulta en formato PDF en la dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARTAS TRUJILLO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Estado electrónico Oral No. 064, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 18 de diciembre de 2020

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, viernes, 18 de diciembre de 2020

Radicación: 76001-33-33-019-2020-00226-00
Medio de Control: Popular
Demandante: Álvaro Posso Castro
Accionado: Distrito Especial de Santiago de Cali

A Despacho el proceso de la referencia para decidir sobre su admisión, en consecuencia, toda vez que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 15, 16 y 18 de la Ley 472 de 1998 y artículos 161 – numeral 4° y 162 del CPACA y este Despacho es competente para conocerla, en los términos del artículo 155 – numeral 10° del CAPCA, se

DISPONE

1. **ADMITIR** la **ACCIÓN POPULAR** presentada por el señor **ÁLVARO POSSO CASTRO**, en contra del **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**, dentro del proceso de la referencia.
2. **NOTIFICAR** por estado esta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.
3. **NOTIFICAR** personalmente este proveído a:
 - a) La parte demandada a través de su representante legal o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones.
 - b) Ministerio Público.
4. **REMITIR** copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada y al Ministerio Público.
5. **DAR TRASLADO** a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo por el **TÉRMINO DE 10 DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, para que contesten esta acción, soliciten la práctica de pruebas y propongan excepciones, advirtiéndoles que proceden las excepciones de que trata el art. 23 de la Ley 472 de 1998, informándoles que la decisión de fondo se tomará dentro del término de 30 días siguientes al vencimiento del término del traslado.
6. **ENVIAR** copia de la demanda, así como del auto admisorio a la Defensoría del Pueblo – Regional Valle del Cauca, a fin de conformar el Registro Público de Acciones Populares, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

Dirección: Carrera 5 No. 12 – 42 piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

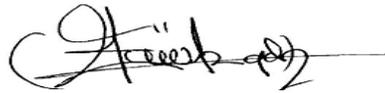
7. **COMUNICAR** a costa de la parte accionante, a través de un medio masivo de comunicación o cualquier medio eficaz, a los miembros de la comunidad afectada, de la admisión de la demanda; de esta publicación el actor deberá dejar constancia en el expediente.
8. **ADVERTIR** a las partes que los memoriales con destino al proceso deberán ser remitidos al correo of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la identificación del proceso por sus 23 dígitos, en formato PDF y con especificación del tipo de memorial aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARTAS TRUJILLO
JUEZ

Estado electrónico Oral No. 064, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 18 de diciembre de 2020.



CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario